

PROCURADURIA 67 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE TUNJA

Tunja, 19 de marzo de 2026

Concepto No. 38

Doctora

IBETH ALEXANDRA ACERO VACCA

Juez Primera Administrativa de Oralidad Circuito de Tunja

Ciudad

Demandante:	ESTEBAN JESÚS LEGUIA VERGARA ACTUANDO COMO AGENTE OFICIOSO DE SU HIJA A.M.L.S
Demandado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONALDISAN- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD – SANIDAD POLICÍA NACIONAL SOGAMOSO
Radicación:	150013333001-2026-00031-00
Medio de Control:	ACCION DE TUTELA
Asunto:	<u>Solicitud de verificación cumplimiento de sentencia 3 de marzo de 2026 numeral 6</u>

Como Agente del Ministerio Público y atendiendo la solicitud que fuera formulada por el señor ESTEBAN JESÚS LEGUIA VERGARA, a la Procuraduría General de la Nación, a través del sistema de gestión documental Dokus **E-2026-145880** del 17 de marzo de 2026, en la que solicito la intervención preventiva y vigilancia disciplinaria, por incumplimiento de orden judicial, en los siguientes términos:

2. Dentro de dicha providencia, el despacho judicial ordenó expresamente compulsar copias a la oficina de control interno disciplinario de la Policía Nacional, disponiendo que:

“dentro de las 48 horas siguientes inicie las investigaciones a que haya lugar en contra de los funcionarios responsables”

3. A la fecha, ha transcurrido en exceso el término perentorio fijado por el juez constitucional sin que la entidad accionada haya acreditado el inicio real de investigación disciplinaria alguna, ni la existencia de:
 - acto de apertura
 - identificación de funcionarios investigados
 - número de radicado disciplinario
 - autoridad competente

Le solicito se verifique si por parte de la secretaria se dio cumplimiento al numeral sexto de la sentencia, encaminada a que compulsaran copias a la oficina de Control Interno Disciplinario de la Policía Nacional o en su defecto se ordene el cumplimiento inmediato de la misma, teniendo en cuenta que el contenido de la orden fue:

SEXTO. - Compulsar copias de este fallo de tutela y de las actuaciones procesales que conforman el proceso, a la oficina de control interno disciplinario de la Policía Nacional, para que dentro de las 48 horas siguientes inicie las investigaciones a que haya lugar en contra de el o los funcionarios responsables en las omisiones advertidas dentro del presente asunto constitucional, por parte de la entidad accionada.

En caso de haberse efectuado solicito se oficio a la OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA POLICIA NACIONAL, para que indique la gestión efectuada respecto a dicha compulsa.

Atentamente,



PEREZ SANCHEZ PAOLA ROCIO - 33365651

19/03/2026 16:23:48 COT -05



<https://sedeelectronica.procuraduria.gov.co/Consulta/ff72d196-3673-4ca4-92f0-e2e4382520d6/R88Q-FOAG-OF10-TXPE-4177->

Firmado digitalmente por: PAOLA ROCIO PEREZ SANCHEZ

PAOLA ROCIO PEREZ SANCHEZ
PROCURADURIA 67 JUDICIAL I PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA TUNJA
PROCURADOR JUDICIAL I

**Firma Digitalmente
PAOLA ROCIO PEREZ SANCHEZ
Procuradora 67 Judicial I Administrativa**

Número de folios: 2

ff72d196-3673-4ca4-92f0-e2e4382520d6

Elaboró: PAOLA ROCIO PEREZ SANCHEZ
Aprobó: PAOLA ROCIO PEREZ SANCHEZ